

**1. REQUISITOS PARA QUE CÓNYUGES SEPARADOS O DIVORCIADOS PUEDAN APLICAR LA EXENCIÓN POR REINVERSIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL EN EL IRPF**

En una Comunicación del mes de mayo, del Poder Judicial, se adelanta el fallo del Tribunal Supremo que ha fijado doctrina jurisprudencial sobre **el derecho a la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando las ganancias patrimoniales obtenidas en la transmisión de vivienda habitual son reinvertidas en la adquisición de nueva vivienda habitual, cuando con motivo de la separación o divorcio uno de los cónyuges haya cesado de la situación de residencia efectiva con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión de la vivienda**, caso en el que la Administración Tributaria ha venido interpretando que no se cumpliría uno de los requisitos para la exención de las ganancias, el que exige que la vivienda hubiera constituido la residencia efectiva del cónyuge que pretender obtener la exención, bien en la fecha de la transmisión o al menos en cualquier día dentro de los dos años anteriores a la misma. Esta circunstancia puede no concurrir en cónyuges que debieron abandonar la vivienda habitual familiar por atribución del uso al otro cónyuge.

En la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2023, cuyo fallo se adelanta **se declara como criterio jurisprudencial que "en las situaciones de separación, divorcio o nulidad del matrimonio que hubieren determinado el cese de la ocupación efectiva como vivienda habitual para el cónyuge que ha de abandonar el domicilio habitual por tales causas, el requisito de ocupación efectiva de la vivienda habitual en el momento de la transmisión o en cualquier día de los dos años anteriores a la misma, que exige el art. 41.3 bis Rgto IRPF, se entenderá cumplido cuando tal situación concorra en el cónyuge que permaneció en la misma"**.

Con esta sentencia se fija una jurisprudencia que profundiza en la interpretación integradora del conjunto de requisitos para disfrutar de la exención por reinversión en vivienda habitual, y garantiza la igualdad de trato de los cónyuges afectados por estas situaciones.

**PARA MAYOR INFORMACION, CONSULTE CON NUESTRO EQUIPO DE PROFESIONALES04.**